

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez el escrito que antecede y su respectivo asunto dentro del cual se encuentra pendiente llevar a cabo la diligencia entrega del inmueble objeto de este proceso. Provea. Cali, 16 de julio de 2021.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y DE COMPETENCIA MULTIPLE DE
CALI - SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE-
AUTO INTERLOCUTORIO No I242
RADICACIÓN No 2018-00410-00
Santiago de Cali, Julio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo solicitado por la parte actora, y teniendo en cuenta las restricciones por edad y preexistencias en salud de la titular del despacho, de cara a la situación de la declaratoria de Emergencia de Salud, Económica y Ecológica decretada por la presidencia de la República, y acogida en múltiples acuerdos por el C.S., de la J., en relación a la práctica de la diligencia de entrega del inmueble ubicado en la Diagonal 51 No. 11-15 del Barrio Cañaveralejo de la Ciudad de Cali, en aras de garantizar el Debido Proceso y demás derechos que ostenta el demandante señor José Ramon Franco López, se procederá a comisionar a la Alcaldía de Santiago de Cali -Comisiones Civiles- para que proceda a realizar la diligencia de entrega del bien inmueble ubicado en la Diagonal 51 No. 11-15 del Barrio Cañaveralejo, de la ciudad de Cali, con el acompañamiento de las diferentes entidades que estime pertinente.

Igualmente, a través de este pronunciamiento se resuelve la petición de abogada del señor Jose Ramon Franco López, tendientes a reprogramar la práctica de la diligencia de entrega del inmueble objeto de este proceso, para lo cual esta instancia;

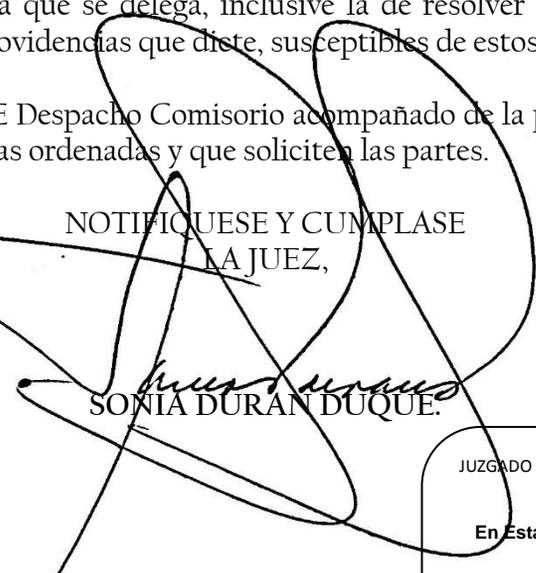
RESUELVE:

PRIMERO.- COMISIONAR al ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI -SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y GOBIERNO, para que se practique la diligencia de ENTREGA del inmueble ubicado en la Diagonal 51 No. 11-15 del Barrio Cañaveralejo de Cali, al señor JOSÉ RAMON FRANCO LÓPEZ cedula bajo el No. 16.622.503, conforme lo ordenó la Sentencia No. 213 del 09 de octubre de 2019, y el Auto Interlocutorio No. 469 del 18/03/2021, que resolvió la oposición, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado.

SEGUNDO.- FACULTASE al Comisionado con las mismas facultades del Comitente en relación con la diligencia que se delega, inclusive la de resolver reposiciones y conceder apelaciones contra las providencias que diere, susceptibles de estos recursos.

TERCERO.- REMITASE Despacho Comisorio acompañado de la providencia que confiere la comisión, y de las piezas ordenadas y que soliciten las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
A LA JUEZ,


SONIA DURÁN DUQUE.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. **115** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **28 JUL 2021**
a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria